

por lo tanto, constituyen un serio obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y exhorta a los Gobiernos interesados a que tomen las medidas necesarias para poner fin a tales actividades;

13. *Condena* las políticas seguidas por algunas Potencias administradoras en los territorios bajo su dominación, que consisten en imponer regímenes no representativos y constituciones, fortalecer la posición de intereses financieros y económicos extranjeros, inducir a error a la opinión pública mundial y fomentar la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros al mismo tiempo que se desplaza, deporta y traslada a los autóctonos a otras zonas, y las exhorta a que renuncien a tales maniobras;

14. *Pide* al Comité Especial que informe al Consejo de Seguridad de todos los hechos nuevos ocurridos en cualquiera de los territorios que examine el Comité que puedan constituir un peligro para la paz y la seguridad internacionales, y que formule sugerencias concretas que el Consejo pueda atender al estudiar las medidas que conviene adoptar de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

15. *Invita* al Comité Especial a que, cuando lo considere justo y apropiado, recomiende una fecha límite para la accesión a la independencia de cada territorio conforme a los deseos del pueblo y a las disposiciones contenidas en la Declaración;

16. *Invita* al Comité Especial a que preste suma atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los medios más adecuados y las medidas que convenga adoptar para que las poblaciones de estos territorios puedan ejercer plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia;

17. *Pide* al Comité Especial que prosiga su labor y que continúe investigando los medios más adecuados para aplicar inmediata e íntegramente la Declaración a todos los territorios que aún no han logrado la independencia;

18. *Pide* al Secretario General que promueva, por conducto de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas, la difusión amplia y constante de la Declaración y de la labor del Comité Especial, a fin de que la opinión pública mundial pueda estar bien informada acerca de la situación existente en los territorios coloniales y de la lucha incesante en pro de la liberación que sostienen los pueblos coloniales;

19. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité Especial los medios financieros y los servicios requeridos para el cumplimiento de su mandato;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rodesia del Sur, el África Sudoccidental y los territo-

rios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial".

1492a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1966.

2193 (XXI). Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2011 (XX) de 11 de octubre de 1965, en la que invitó al Secretario General a estudiar los medios que permitirían promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre esta cuestión²³,

1. *Expresa su satisfacción* por los progresos realizados en el logro de los objetivos de la resolución 2011 (XX) de la Asamblea General;

2. *Invita* al Secretario General a continuar sus esfuerzos, en particular respecto del enlace y la cooperación técnica entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la secretaría de la Organización de la Unidad Africana, y a informar a la Asamblea General según proceda.

1494a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1966.

2201 (XXI). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1965 y el 15 de julio de 1966²⁴.

1496a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1966.

2219 (XXI). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (vigésimo primer período de sesiones)

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes²⁵.

1498a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1966.

²³ *Ibid.*, tema 22 del programa, documento A/6408.

²⁴ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/6302).

²⁵ *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/6620.